



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 064
(23 de febrero de 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO A FAVOR DE LA SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICÁMARA S.A. PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL DEL ALCALDE DE CAJICÁ”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, contempladas en los numerales 3, 9 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política, numerales 1 y 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, que entre otras le atribuyen la condición de representante legal del Municipio y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*”

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) *En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*”

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)*”

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: (...) **ACTOS DEL ALCALDE.** El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.

Que la Ley 527 de 1999 “*Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones*”, señala en el artículo 1° que será aplicable a todo tipo de información en forma de mensaje de datos.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 064
(23 de febrero de 2022)**

Que el Decreto 2364 de 2012 *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones”* señala en su artículo 5° que la firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma.

Que la Ley Antitrámites (Decreto 019 de 2012) *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”* en el artículo 4° ordena dar celeridad a las actuaciones administrativas al señalar que: *“Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; deben utilizar formularios gratuitos para actuaciones en serie, cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y cuando sea asunto de su competencia, suprimir los trámites innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de considerar y valorar todos los argumentos de los interesados y los medios de pruebas decretados y practicados; deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible.”*

Que en diversas circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia se incentiva a las entidades y empresas a mitigar riesgos como suplantación de identidad, robo de información o alteración de documentos con el fin de elevar los estándares en materia de información y de seguridad de las transacciones. Igualmente, la Superintendencia Nacional de Salud acorde con lo dispuesto en la Circular Externa No. 047 del 30 de noviembre de 2007, Circular Única, imparte instrucciones para la remisión de información y reportes obligatorios para la inspección, vigilancia y control, que incorpora la aplicación de nuevas tecnologías de seguridad en sus comunicaciones.

Que con el fin de garantizar un intercambio seguro y eficiente de los datos, las firmas digitales generadas mediante el uso de certificados digitales, cuentan con el mismo valor probatorio y fuerza obligatoria de una firma manuscrita, aportando un atributo de seguridad jurídica adicional, como lo es la integridad e irrefutabilidad de la información.

Que la Alcaldía de Cajicá decide incorporar la aplicación de tecnologías como lo establece la Ley 527 de 1999, con base en las garantías que ofrece la firma digital, como son: a) la identificación y capacidad jurídica de las partes que tratan entre sí un documento legal o una transacción electrónica (emisor y receptor del mensaje), b) integridad de la transacción, lo cual permite verificar que la información no fue manipulada, c) irrefutabilidad de los compromisos adquiridos, lo que significa que no se podrá negar el conocimiento de un mensaje de datos y de los compromisos adquiridos a partir de este y d) confidencialidad de los contenidos de los mensajes, para que solamente sean conocidos por quienes están autorizados.

Que para el correcto funcionamiento de la Administración de Cajicá es necesario tener en cuenta aspectos e instrucciones para la remisión de información, asegurando la identificación plena de los emisores de los mensajes electrónicos, certificando la recepción



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CG-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 064
(23 de febrero de 2022)**

efectiva y oportuna de los datos por parte del destinatario deseado y garantizar la seguridad técnica y jurídica de la información.

Que la Sociedad Cameral de Certificación Digital CERTICÁMARA S.A., es una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC bajo el certificado de acreditación número 16-EDC-002, con el fin de proveer la seguridad jurídica y tecnológica del contenido de los mensajes en el entorno electrónico y así dar cumplimiento al marco legal de la Certificación Digital.

Que acorde con el artículo 161 del Decreto Ley 019 de 2012 que modifica el artículo 30 de la Ley 527 de 1999 *"las entidades de certificación acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia para prestar sus servicios en el país, podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades: 1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas. (...) 4. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas. 5. Ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico en la generación, transmisión y recepción de mensajes de datos. 6. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de datos de creación de las firmas electrónicas. (...) 9. Cualquier otra actividad relacionada con la creación, uso o utilización de firmas digitales y electrónicas"*.

Que mediante comunicación electrónica del veintiséis (26) de enero de 2022 por parte de CERTICÁMARA S.A., se informa que el certificado de firma digital vence el veinticinco (25) de febrero de 2022.

Que es pertinente realizar los trámites ante la Sociedad Cameral de Certificación Digital CERTICÁMARA S.A. con el fin de renovar el certificado de firma digital del Señor Alcalde de Cajicá, Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodríguez.

Que dentro del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad para atender el pago ante CERTICAMARA S.A., según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022000475 del primero (1) de febrero de 2022, justificado para la emisión de certificados digitales mediante firma digital del Alcalde de Cajicá ante Certicamara S.A. por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$290.375.00), con lo cual se garantizan los recursos para el pago de la presente resolución y se apropian en la entidad en el rubro presupuestal N° 2.1.2.02.02.007.01, Fuente 1.2.2.0.00, denominado "servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing".

Que se ha tramitado ante la Sociedad Cameral de Certificación Digital CERTICÁMARA S.A. la Orden de Pedido N° 1495772 correspondiente a la renovación del certificado de firma digital para el Municipio de Cajicá, donde se indica que dicho pago puede efectuarse a través de medios electrónicos y/o en efectivo presentándola ante cualquier sucursal del Banco BBVA.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 064
(23 de febrero de 2022)**

Que es función del suscrito Alcalde Municipal de Cajicá, en su calidad de ordenador del gasto, disponer el pago de los egresos propios de la Administración de Cajicá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer y ordenar el pago a favor de la Sociedad Cameral de Certificación Digital CERTICAMARA S.A. – NIT 830.084.433-7, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$290.375.00), por concepto de renovación del certificado de firma digital para el Municipio de Cajicá conforme a la Orden de Pedido N° 1495772; en efectivo, presentando la Orden de Pedido ante cualquier sucursal del Banco BBVA ó a través de medios electrónicos (PSE).

ARTÍCULO 2º: Ordenar a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Cajicá, pagar mediante transferencia electrónica, consignación o pago en efectivo la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$290.375.00), a favor de la Sociedad Cameral de Certificación Digital CERTICAMARA S.A. identificado con el NIT 830.084.433-7 conforme a la Orden de Pedido N° 1495772; en efectivo, presentando la Orden de Pedido N° 1495772 impresa ante cualquier sucursal del Banco BBVA, ó a través de medios electrónicos (PSE) dispuesto en la página web que corresponda.

ARTÍCULO 3º: La anterior erogación se hará del presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia correspondiente al 2022, soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal 2022000475 expedido por la Secretaría de Hacienda el primero (1) de febrero de 2022 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.007.01, Fuente 1.2.2.0.00, denominado “servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing” en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$290.375.00).

ARTÍCULO 4º: Hacen parte integral de la presente resolución, todos y cada uno de los documentos que hacen parte del diligenciamiento administrativo que generó la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Remítase copia del presente acto Administrativo, a la Secretaría de Hacienda de Cajicá para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6º: Publicar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

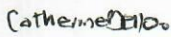
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 064
(23 de febrero de 2022)

ARTÍCULO 7º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Cajicá Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2022.


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Dra. Lilian Catherine Bello Sarmiento		Profesional Universitario SJUR
Revisó y aprobó:	Dra. Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaría Jurídica
	Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretaría General
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS - Dr. Saúl Orlando León Cagua – Abogado Asesor Jurídico Despacho del Alcalde
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			